

SUPUESTO PRÁCTICO N° 2.
21-septiembre-2023

TRÁFICO/PENAL

Encontrándose de servicio junto con su compañero en la Avda. Clara Campo Amor, son requeridos por la Emisora Central para que se desplacen hacia la Plaza de Albatros, donde ha tenido lugar un accidente de tráfico, con resultado de un atropello a un peatón.

Trasladados al lugar con la celeridad necesaria comprueban la veracidad de la información, observando que el peatón atropellado se encuentra tendido sobre la calzada, por lo que requieren inmediatamente la presencia de una ambulancia medicalizada.

Una vez en el lugar la ambulancia citada, el facultativo nos confirma el fallecimiento del mismo, tras haber realizado varios intentos para su reanimación.

Respecto al conductor causante del mismo, tras realizarle las pruebas de alcoholemia y de drogas tóxicas, arroja un resultado positivo en ambas pruebas, en aire espirado en la 1ª prueba 0,95 mg/l y en la 2ª 0,87 mg/l, presentando claros signos de encontrarse bajo la influencia de alcohol y/o drogas tóxicas, dando positivo en éstas últimas en COCAÍNA y THC. Además en citada calle se encuentra instalado un cinemómetro que registra que citado vehículo circulaba a 95 km/h, estando la vía por la que circula limitada a una velocidad genérica de 30 km/h, al estar señalizada como “Zona Residencial”.

En contacto con varios testigos presenciales de los hechos, manifiestan que citado conductor circulaba a gran velocidad, no percatándose de la presencia del peatón que cruzaba el paso de peatones, correctamente señalizado tanto con señal vertical como horizontal sobre la calzada.

Conteste a las siguientes preguntas:

1. Señale qué diligencias confeccionaría, indicando si son Diligencias a Prevención o **Atestado**:
 - a. **Portada**
 - b. **D. Iniciación.**
 - c. **D. de manifestaciones, direcciones y procedencias del conductor del vehículo implicado.**
 - d. **D. de testigos si los hay.**
 - e. **D. de Inspección Ocular.**
 - f. **D. de fotografías.**
 - g. **D. de Croquis.**
 - h. **D. de denuncias administrativas.**
 - i. **D. de información prueba de alcoholemia.**
 - j. **D. de resultado.**
 - k. **D. de tickets.**
 - l. **D. de margen de error del etilómetro utilizado.**
 - m. **D. de signos externos.**
 - n. **D. de información prueba analizador test salival.**
 - o. **D. de cadena de custodia de citada prueba**
 - p. **D. de envío a laboratorio de la prueba evidencial de drogas.**
 - q. **D. de resultado test salival mediante certificado expedido por laboratorio.**
 - r. **D. de inmovilización, retirada y depósito del vehículo.**
 - s. **D. de detención y lectura de derechos.**
 - t. **D. de traslado a centro sanitario del conductor detenido.**
 - u. **D. de oficio de ingreso en calabozo en CNP.**
 - v. **D. de datos del conductor y vehículo implicado.**

- w. D. de solicitud de antecedentes penales conductor implicado.
 - x. D. de filiación del peatón atropellado.
 - y. D. de informe.
 - z. D. de Entrega
 - i. Adjuntando:
 - 1. certificado verificación y homologación del etilómetro utilizado.
 - 2. Resultado prueba de laboratorio test salival.
 - 3. Solicitud pruebas toxicológicas a médico forense del peatón atropellado.
2. Indique su actuación policial respecto al conductor que se le atribuye la responsabilidad.
- a. Actuación a requerimiento.
 - b. Traslado al lugar del accidente.
 - c. Comprobamos la veracidad de la información.
 - d. Requerimos presencia de ambulancia medicalizada para atender a peatón atropellado.
 - e. Aseguramos la zona protegiéndola de posibles curiosos.
 - f. Una vez que facultativo certifica la defunción del peatón, requerimos a la Emisora Central para que avise al Juez de Guardia, médico forense y a servicios funerarios.
 - g. Aviso a familiares peatón por parte de la Emisora Central.
 - h. Respecto al conductor causante del atropello, procederemos a su identificación, así como la del vehículo que conduce.
 - i. Le realizaremos prueba de alcohol en aire espirado mediante etilómetro evidencial y de drogas mediante el analizador de test salival.
 - j. Procedemos a su detención y lectura de derechos.
 - k. Le informamos de los posibles delitos e infracciones cometidos y las consecuencias y sanciones que conllevan.
 - l. Se realiza inspección ocular del lugar de los hechos, tomando fotografías y medidas necesarias.
 - m. Procedemos a trasladar a centro médico al conductor detenido, y posteriormente es entregado en Comisaría CNP para su custodia hasta su puesta a disposición judicial.
 - n. Confeccionamos oficio para ingreso en Calabozos en CNP.
 - o. Se confecciona Oficio dirigido al Juez de Guardia haciéndole constar las actuaciones realizadas hasta ese momento (indicado lugar de los hechos, hora, vehículo implicado, datos del peatón fallecido, resultados pruebas de alcoholemia y drogas) para que tanto Fiscal como Juez de Guardia pueda adoptar las medidas provisionales que estimen necesarias con el posible responsable de los hechos.
 - p. Cuando nos indique el Juez de Guardia, trasladaremos al detenido ante su presencia, realizando oficio de entrega de detenido en CNP, para que nos hagan entrega del mismo. Cuando presentemos al detenido ante el Juez de Guardia y Fiscal, llevaremos las diligencias necesarias para que puedan tomar las medidas provisionales o cautelares que consideren oportunas.
 - q. Se confecciona el correspondiente Atestado, que será enviado mediante la plataforma LEXNET al Juez de Guardia y mediante email a Fiscalía.
 - r. Asimismo registraremos el accidente con resultado de una persona fallecida en el registro de víctimas de accidentes de tráfico de la DGT, mediante la plataforma ARENA 2.

3. Indique de ¿qué delito o delitos sería autor?
 - a. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave de homicidio por imprudencia grave y por un delito menos grave contra la seguridad vial del 380 del CP.

4. Señale las infracciones administrativas que Vd., observe.
 - a. Conducción Temeraria, Art. 3.1.5A, RGC., -6 puntos, 500€.
 - b. Alcoholemia positiva. Art. 20.1.5I, RGC., -6 puntos, 1000€.
 - c. Presencia de drogas en el organismo. Art. 14.1.5A LSV, -6 puntos, 1000€.
 - d. Paso de peatones con riesgo para ellos. Art. 65-5A, detracción 4 puntos, 200€.
 - e. Exceso de velocidad en vía limitada a 30 km/h. Art. 50.1.5C, - 6 puntos, 600€

5. Si se tratase de un conductor que circula por la Avda. Virgen de Guadalupe que al llegar a la intersección con la C/ Santa Joaquina de Vedruna no respeta una señal vertical de Ceda el Paso (R-1), y como consecuencia de ello tiene un accidente al que se le atribuye como responsable de lesiones al ocupante del otro vehículo implicado, provocándole un esgince cervical en el cuello, del que va a precisar varios días de inmovilización con collarín, señale si sería autor de algún delito.
 - a. Estaríamos ante un supuesto delito leve de lesiones por imprudencia menos grave del art. 152.2 del CP. Por lo que solo sería perseguible por la Vía Civil, mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

6. Respecto a la pregunta núm. 5, indique como calificaría la imprudencia si existe, motivando brevemente su respuesta.
 - a. Imprudencia menos grave, porque la infracción administrativa cometida es considerada como grave (art. 76 LSV)

7. En caso de intervenir en un accidente cometido por imprudencia leve, derivando en lesiones, realizaría Diligencias a Prevención o Atestado, e indique dónde acudiría para su perseguibilidad.
 - a. Diligencias a prevención, y hay que acudir a la vía civil para ser perseguido.

8. Si se tratase de un conductor que circula por una Avda., de noche, un día entre semana con muy poco tráfico y nulo tránsito peatonal, sobre las 04:00 horas, y al llegar a una intersección éste no respeta la luz roja no intermitente de un semáforo, motivo por el que tiene un accidente al que se le atribuye como responsable provocando lesiones al conductor del otro vehículo implicado, provocándole lesiones de carácter grave que hacen peligrar su vida, no existiendo personal en las proximidades que pueda atenderlo. A pesar de ello, el causante del siniestro, voluntariamente decide abandonar el lugar del accidente para evitar o eludir su responsabilidad. Señale de qué delito o delitos sería autor.
 - a. Respondería como autor de un supuesto delito menos grave de omisión del deber de socorro del art. 195 CP, en concurso con un delito menos grave contra la seguridad vial de ABANDONO DEL LUGAR DEL ACCIDENTE del 382bis del CP y de un delito leve de lesiones por imprudencia menos grave del art. 152.2 del CP.

9. En aquellos casos en los que el siniestro se salde con sólo daños por imprudencia (Sin heridos), señale cuando serán castigados, indicando qué requisito será necesario para ser perseguido.
 - a. Se castigan sólo los daños cuando la imprudencia sea grave y de cuantía superior a 80.000€, necesitando la denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.
 - b. El resto de casos se resolverían por la vía Civil.

10. Si se encuentran con un vehículo con MMA superior a 7500 kg, con 3 neumáticos lisos y la calzada mojada,
Señale las infracciones administrativas o penales que observe.
 - a. Conducción Temeraria administrativa
 - b. No se le denuncia por los neumáticos al denunciarlo por Conducción Temeraria.